

PAGINA	PAGINA
Adjuntos de Universidad en la disciplina de «Arqueología» (Facultad de Filosofía y Letras).	
Resolución de la Dirección General de Universidades por la que se eleva a definitiva la lista provisional de opositores admitidos y excluidos en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad en la disciplina de «Lengua inglesa» (Facultad de Filosofía y Letras).	7260
Resolución de la Dirección General de Universidades por la que se anuncian las fechas en que se celebrarán los sorteos para la designación de Tribunales para diversas plazas de Profesores adjuntos de Universidad.	7260
Resolución de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por la que se nombra funcionaria de carrera de la Escala de Oficiales de Administración a doña María Marta Sanz Acevedo, procedente de la Escala Auxiliar del Organismo.	7260
	7248
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 14 de marzo de 1977 por la que se modifica el artículo 18 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Banca Privada de 3 de marzo de 1950.	7242
Orden de 18 de marzo de 1977 por la que se aprueba nueva tabla de salarios base hora para los Estibadores Portuarios, se dispone un incremento de sus tarifas de destajo y se da nueva redacción al artículo 72 de la Ordenanza del Trabajo de Estibadores Portuarios.	7242
Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre para proveer plazas del Cuerpo de Auxiliares del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos (Escala de Administración) y se informa de la creación de un Tribunal examinador para las provincias de Tenerife y Las Palmas.	7260
Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre para proveer plazas del Cuerpo de Subalternos (Escala de Ordenanzas y Telefonistas, indistintamente) del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos y se informa de la creación de un Tribunal examinador para las provincias de Tenerife y Las Palmas.	7264
Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre para proveer plazas del Cuerpo de Titulados Medios del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos (Escala de Administración, Asistencia, Formación y Empleo y Servicios Especiales) y se informa de la creación de un Tribunal examinador para las provincias de Tenerife y Las Palmas.	7269
Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta decisión arbitral obligatoria para las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado.	7243
Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos convocado para proveer en propiedad plazas de Facultativos en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora del Rosario», de Sama de Langreo (Oviedo).	7248
Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se adjudica en propiedad la plaza de Jefe de Servicio de Medicina Interna en la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen del Rocío», de Sevilla.	7248
Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos para proveer en propiedad plazas de Facultativos en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «General Primo de Rivera», de Jerez de la Frontera (Cádiz).	7249
Resolución del Servicio de Publicaciones por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera del Organismo.	7249
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 28 de febrero de 1977 por la que se traspasan a «Campotera, S. A.», los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria para instalar una fábrica de embutidos con matadero anejo en Benavente (Zamora).	7287
Orden de 18 de marzo de 1977 por la que se nombra funcionario de nuevo ingreso en el Cuerpo Especial de Ingenieros de Montes.	7249
Resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la ocupación de tierras en exceso de la ampliación de la zona regable de Llanos de Albacete.	7287
MINISTERIO DE COMERCIO	
Corrección de errores de la Orden de 24 de febrero de 1977 por la que se acepta la quinta propuesta relativa a las solicitudes presentadas en el concurso convocado por Real Decreto 1285/1976, de 21 de mayo.	7287
Corrección de errores de la Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se convocan los exámenes preceptivos para la obtención de los títulos exigidos para el manejo de embarcaciones deportivas.	7287
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Orden de 24 de febrero de 1977 por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda al opositor que resultó aprobado en el concurso-oposición convocado por Orden de 29 de noviembre de 1975 para cubrir una plaza vacante de la citada Escala.	7249
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Resolución de la Delegación Nacional de Cultura por la que se convoca el II Concurso Internacional de Guitarra.	7287
Resolución de la Delegación Nacional de Cultura por la que se convoca el I Premio de «Arte Joven».	7288
Resolución de la Delegación Nacional de Cultura por la que se convoca el X Premio Internacional de Poesía «Alamo».	7288

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8220

REAL DECRETO 509/1977, de 25 de febrero, por el que se establecen las normas rectoras de la Comisión Interministerial para la Ayuda al Desarrollo y se fijan los criterios para la administración y aplicación del Fondo de Ayuda al Desarrollo.

El grado de desarrollo económico alcanzado por nuestro país hace posible y aconsejable la institucionalización de las iniciativas que se llevan a cabo en el terreno de la ayuda, al mismo tiempo que se incrementan las mismas.

Nuestro país está contribuyendo ya, en la medida de sus posibilidades, a mitigar el grave problema del subdesarrollo, demostrándose así la preocupación y solidaridad española ante los países en desarrollo.

Estas razones determinaron la creación, mediante el Decreto-ley dieciséis/mil novecientos setenta y seis, de veinticuatro de agosto, de un Fondo de Ayuda al Desarrollo y de una Comisión Interministerial encargada de la administración del mismo. La creación y funcionamiento de ambos harán posible el incremento de las relaciones económicas y comerciales de nuestro país con los países en desarrollo.

El artículo séptimo, cuatro, del Decreto-ley citado encargaba al Gobierno establecer las normas que han de regir la activi-

dad de la Comisión Interministerial, así como los criterios generales para la administración y aplicación del Fondo, mandato al que responde este Decreto.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Ministros de Hacienda y de Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Comisión Interministerial encargada de la administración del Fondo de Ayuda al Desarrollo queda constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario de Economía Financiera del Ministerio de Hacienda.

Vicepresidentes: El Director general de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores y el Director general de Política Comercial del Ministerio de Comercio.

Vocales: El Director general de Cooperación Técnica Internacional y el Director general de Organizaciones y Conferencias Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores; el Director general de Política Financiera y el Director general de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; el Director general de Exportación del Ministerio de Comercio; los Secretarios generales Técnicos de los Ministerios de Agricultura, Industria, Obras Públicas y Comercio.

Secretario: El Subdirector general de Financiación Exterior, de la Dirección General de Política Financiera del Ministerio de Hacienda, quien actuará con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Comisión podrán designar suplentes.

Artículo segundo.—La Comisión Interministerial de Ayuda al Desarrollo examinará las propuestas concretas que, a través del Secretario de la propia Comisión, le presente el Ministerio de Comercio, bien por propia iniciativa, bien a sugerencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, cuando éste considere que así coadyuva a la mejor ejecución de la política exterior.

Artículo tercero.—La Comisión Interministerial elevará sus recomendaciones al Gobierno por medio de propuestas, de acuerdo de Consejo de Ministros, que el Ministro de Hacienda presentará al mismo.

Artículo cuarto.—Previamente a la presentación en Consejo de Ministros del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, la Comisión Interministerial elevará propuesta de dotación global para el año siguiente.

Dicha propuesta, que se presentará al Consejo de Ministros por el Ministro de Hacienda, señalará los principios directrices para la distribución de la dotación global que se solicita, incluyendo los gastos de funcionamiento y administración del Fondo.

La dotación global anual se incrementará con los ingresos que el Fondo obtenga por devoluciones de los préstamos concedidos, así como por los intereses y comisiones que sean percibidos.

Artículo quinto.—Cinco.Uno. Los recursos del Fondo se destinarán primordialmente al otorgamiento de créditos concesionarios y ligados, directa o indirectamente, a la adquisición por el beneficiario de bienes y servicios españoles. Las condiciones financieras de estos créditos se fijarán teniendo en cuenta tanto la naturaleza de las operaciones planteadas como las características de los países receptores de los mismos.

Cinco.Dos. Se podrán financiar con cargo al Fondo las aportaciones españolas a Instituciones financieras intergubernamentales que conceden ayuda preferencial, tales como las realizadas al Fondo de Operaciones Especiales del Banco Interamericano del Desarrollo, Asociación Internacional de Fomento, Fondo Americano del Desarrollo y similares.

Cinco.Tres. Excepcionalmente, con cargo al Fondo, se podrán otorgar créditos y ayudas de carácter financiero no ligado.

Artículo sexto.—La Comisión Interministerial controlará la ejecución de cada operación y evaluará los resultados de la misma. Para ello podrá solicitar la colaboración de los Organismos de la Administración y aquellas otras que estime pertinentes.

Artículo séptimo.—Para la instrumentación de los créditos que se otorguen con cargo al Fondo, la Comisión Interministerial designará como agente financiero al Instituto de Crédito Oficial.

El agente financiero prestará los servicios de instrumentación técnica, caja, control y recobro correspondientes.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las cantidades sobrantes de la dotación anual del Fondo podrán aplicarse a la amortización de las cuentas que actualmente figuran en el activo del Banco de España y que han servido para financiar contribuciones españolas a las Instituciones que se contemplan en el número cinco punto dos del artículo quinto del presente Real Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ALFONSO OSORIO GARCIA

8221

REAL DECRETO 510/1977, de 28 de marzo, por el que se introducen modificaciones en la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar.

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar, aprobada por Decreto número dos mil quinientos veinticinco/mil novecientos sesenta y siete, de veinte de octubre, y las mejoras de contenido económico-social experimentadas en los distintos sectores de trabajo de la Nación, aconsejan instrumentar el cauce legal adecuado que permita acomodar, con la necesaria agilidad, las disposiciones de dicha Reglamentación a la realidad de cada momento, tanto en el ámbito laboral como en el de la Administración Militar en que desarrollan su actividad profesional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Presidencia del Gobierno, a iniciativa de los Ministerios de Ejército, Marina y Aire, previo informe del Ministerio de Hacienda regulará las materias de contenido económico-laboral establecidas en el capítulo octavo de la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar acomodándolas a la evolución que experimenten, en cada momento, tanto los sectores de trabajo de la Nación como la propia Administración en que desarrollan su actividad profesional.

Artículo segundo.—La propuesta, interpretación, aplicación y desarrollo del régimen de retribuciones del personal civil no funcionario de la Administración Militar se atribuye a la Comisión Superior Permanente de Retribuciones del Alto Estado Mayor, quedando modificado en este sentido el artículo setenta y ocho de la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar.

DISPOSICION FINAL

Este Real Decreto entrará en vigor el día uno de abril de mil novecientos setenta y siete.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los preceptos contenidos en el capítulo octavo de la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar, aprobada por Decreto número dos mil quinientos veinticinco/mil novecientos sesenta y siete, de veinte de octubre.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ALFONSO OSORIO GARCIA